



***DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME N° 037/2006-DCSD, DE LA DENUNCIA N° 0801-06-041  
VERIFICADA EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**

*Tegucigalpa, M. D. C.*

*Octubre 2006*

Tegucigalpa, MDC; 5 de enero, 2007  
Oficio N° 010-RGM/2007

Licenciado  
Jorge Arturo Reina  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Gobernación y Justicia  
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto encontrará el Informe N° 037/2006-DCSD, de la Investigación Especial practicada al Cuerpo de Bomberos de Honduras, adscrito a la Secretaría de Gobernación y Justicia.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) de la Constitución de la República; Artículo: 3, 5, 12, 41, 42, (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 103, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 105, 106, 122, 133, 139, 163, y 185 de su Reglamento.

Como resultado de nuestra investigación, se han evidenciado situaciones irregulares que dan lugar a responsabilidades civiles por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 99/100 (L.756,395.99), mismas que serán tramitadas y notificadas a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Asimismo encontramos hechos de importancia que han originado la formulación de responsabilidades administrativas, las que se encuentran en proceso de análisis y resolución.

Atentamente,

Abogado Ricardo Galo Marengo  
Presidente

## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación, en el Cuerpo de Bomberos, adscrito a la Secretaría de Gobernación y Justicia, relativa a la Denuncia N° 0801-06-041, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

- 1) El Comandante Cordero, quien según denuncia pasa viajando con viáticos y vehículo de la Institución atendiendo negocios que por su profesión de Químico Farmacéutico atiende en todos los Departamentos y aduce que va a visitar las Regionales del Cuerpo de Bomberos, los viajes mas frecuentes a Islas de la Bahía, pudiendo comunicarse a estas Regionales vía teléfono.
- 2) El Comandante Cordero ha nombrado varios asesores con sueldos altos. El Asesor Julio Martínez no llega a trabajar, se encarga de realizar los asuntos legales personales al Comandante, el Coronel Fernando Dávila solo llega dos horas sin realizar ningún trabajo en la oficina. El Coronel Dávila tenemos conocimiento que la ANDEPH (Seccional) ha investigado que está retirado y que recibe una pensión del Ministerio de Defensa y con sueldo asignado en esta Institución siendo prohibido por la Ley.
- 3) Otro caso que es una Licenciada de nombre Sandra Becker que antes era la jefa de personal, ahora se le dejó como asesora, ni viene a trabajar ni tiene funciones ella es una señora malcriada prepotente pero el Comandante se empeña en tenerla pues se comenta que ella le sabe cosas corruptas y por eso no la saca.
- 4) Otro hecho que se esta dando es que hay otros asesores como Indira, Ana María que son amigas del Comandante que ganan grandes sueldos y no se justifican sus cargos mientras los Bomberos que exponen sus vidas ganamos menos que todos y que con esos sueldos podríamos tener mas Bomberos, recientemente se ha nombrado a alguien que ya fue comandante y ahora regresa como asesor con un gran sueldo y no llega a trabajar con ese sueldo se puede nombrar siete (7) Bomberos más.

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:**

- 1) Verificar en la Administración del Cuerpo de Bomberos, el monto de viáticos autorizados al señor Cordero.
- 2) Verificar si se justifica la asignación de viáticos otorgados al señor Cordero.
- 3) Investigar el nombramiento del personal cuestionado y el incumplimiento en sus labores diarias.



## CAPÍTULO II

### INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

#### HECHO Nº 1

#### PAGO DE VIÁTICOS AL COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES.

Al efectuar la investigación Especial en la Administración del Cuerpo de Bomberos, se verificó que durante el período del 1 de enero de 2005 al 28 de febrero de 2006, se realizaron desembolsos por conceptos de viáticos asignados al Comandante Carlos Cordero Suárez, para diferentes giras Nacionales y Extranjeras, (**Ver Anexo 1**) según el siguiente detalle:

#### LISTADO DE ORDENES DE PAGO CORRESPONDIENTES A GASTOS DE VIAJE DEL SEÑOR CARLOS CORDERO SUAREZ AÑO 2005 A FEBRERO DE 2006

FECHA	Nº CHEQUE	VALOR	OBSERVACIONES
14-Ene-05	0005	L. 1,222.50	Siguetepeque, La Esperanza, Sta.Rosa, Sta. Bárbara, Copan
02-Mar-05	0085	L. 1931.30	Copan
19-May-05	0240	L. 1,221.95	Tela
29-Jun-05	0348	L. 735.00	Comayagua, Siguatepeque, Santa Rosa
11-May-05	0458	L. 4,710.00	Guatemala
29-Ago-05	0487	L. 4,425.00	Nicaragua
14-Oct -05	0597	L.10,000.00	Desplazamiento a Guatemala
07-Dic- 05	0741	L. 1,186.00	Ceiba
29-Dic- 05	0806	L. 1,632.00	Roatán
18-Ene-06	0852	L. 2,606.25	San Pedro Sula
26-Ene-06	0865	L 827.09	San Pedro Sula
26-Ene-06	866	L. 860.00	Chinandega, Nicaragua
01-Feb-06	871	L. 2,291.34	Santa Rosa de Copan
11-Feb-06	0866	L. 3,691.34	San Salvador
		<b>TOTAL</b>	<b>L. 37,339.68</b>

#### PAGOS POR TRANSFERENCIAS EN DOLARES GIRAS DEL COMANDANTE CORDERO (EXTERIOR)

FECHA	VALOR (\$)	OBSERVACIONES	DURACION
18/01/2005	2,387.00	Conferencia (2), patrocinada por ONU, Kobe y Tokio, Japón	8 días
04/04/2005	352.50	Primera Sesión Bianual de CCBICA, El Salvador	3 días
24/05/2005	159.00	Curso de Bomberos Unidos Sin Fronteras, Nicaragua	2 días
03/06/2005	744.00	Reuniones de Trabajo y FERIA Int. Sobre Previsión de Incendios	12 días
21/03/2006	188.00	Seminario Taller, Sobre Reducción de Riesgos, México	3 días
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,830.00</b>

De acuerdo a la documentación revisada se observó que los gastos efectuados por concepto de viáticos se mantienen en un margen normal que en ningún momento sobrepasa el techo con

respecto a las giras Nacionales y Extranjeras, pudiéndose observar que solamente realizó una gira a Roatán, Islas de la Bahía.

## **HECHO N° 2**

### **TODO SERVIDOR PUBLICO ESTA OBLIGADO A PRESENTARSE A SUS LABORES DIARIAS**

Al efectuar la verificación de la documentación soporte en la oficina de Recursos Humanos se comprobó que los Asesores del Cuerpo de Bomberos no marcan tarjeta, según el Comandante ellos tienen un horario flexible porque no se les puede pagar a tiempo completo de acuerdo con el arancel del Colegio de Abogados.

Los tres (3) asesores contratados por el Cuerpo de bomberos presentaron el detalle de las actividades realizadas y los juicios que son llevados en los Tribunales de Justicia.

- Señora Indira Raquel Valladares González, de acuerdo a su contrato de trabajo, estará sujeta a las siguientes condiciones: Laborará con un horario de lunes a viernes de 8:30 a. m a 4:30 p. m., y la prestación de sus servicios se hará en el Departamento de la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa. **(Ver Anexo 2)**  
Con fecha 7 de julio de 2006, según oficio N° 1884/2006-DE detalla todas las actividades desempeñadas en su cargo como Asesora a partir de su ingreso el 1 de Agosto de 2005 hasta la fecha.
- Señor Gerardo Emilio Martínez, quien fue nombrado a partir del 1 de agosto de 1998 según Acuerdo, en el cargo de Asesor Legal del Cuerpo de Bomberos. Mediante nota de fecha 24 de julio de 2006, detalla las funciones y los juicios incoados por reclamos laborales en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo. **(Ver Anexo 3)**
- Señora Azucena Becker Izaguirre, estará sujeta a las siguientes condiciones de trabajo: laborará de lunes a viernes con un horario de oficina flexible de veintidós (22) horas a la semana, la prestación de su servicio se hará en el Departamento de Personal del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa.  
Con fecha 3 de Abril de 2006, por órdenes del Comandante Cordero se trasladó de la Jefatura de Recursos Humanos a Asesora de la Escuela Nacional de Bomberos.

Al revisar la documentación soporte presentada por la administración de la institución de las actuaciones de los asesores se comprobó que han cumplido con sus labores encomendadas, cumpliendo así con sus jornadas de trabajo.

## **HECHO N° 3**

### **FUNCIONARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS, PENSIONADO DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR Y ASALARIADO DE LA INSTITUCION.**

Conforme a la documentación revisada se comprobó que el señor Francisco José Dávila Nolasco, con identidad N° 3804-1985-00006, fue contratado por el Cuerpo de Bomberos en el cargo de Secretario Administrativo, mediante Acuerdo N° 02-2003 del 8 de enero de 2003,

devengando un salario mensual de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L.11,430.00); asimismo el señor Dávila Nolasco, percibe simultáneamente del Instituto de Previsión Militar la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 87/100 (L. 15,920.87) como pensión mensual del Instituto de Previsión Militar desde el 6 de enero de 2001 a la fecha. **(Ver Anexo 5)**

Esta situación contraviene lo establecido en el Artículo N° 90 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2005, que a la letra dice: “Salvo lo previsto en otras Leyes Especiales de Previsión, se prohíbe a las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Desconcentradas e Instituciones Descentralizadas, nombrar o contratar, con fondos nacionales o extranjeros, los servicios personales, de ex empleados que hayan sido jubilados o pensionados por cualquier Institución del Sector Público”.

Asimismo el Artículo 61 de Ley de Previsión Militar establece que: El derecho a la pensión por concepto de retiro o por invalidez, se suspende cuando el beneficiario esté desempeñando cargo o empleo público remunerado o prestando sus servicios en una institución descentralizada del Estado y en los demás casos que determinen los reglamentos.

Esto ocurrió por la inobservancia de las leyes vigentes.

#### **CALCULO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

<b>SALARIOS PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE</b>	<b>MONTO</b>
Del mes de Enero de 2003 al 26 de Julio de 2006	L.756,395.99
<b>TOTAL</b>	<b>L 756,395.99</b>

Causando un perjuicio económico al patrimonio del Estado de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 99/100 (L.756,395.99), por concepto de salarios percibidos indebidamente.

#### **HECHO N° 4**

**OFICIAL DE CAPACITACION SOCIAL Y ASESORA DE PLANEAMIENTO COMUNITARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS, NO ACATAN LAS RECOMENDACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS.**

En el caso de las señoras Ana María Castillo Espinal, Oficial de Capacitación Social y Sonia Mercedes Oyuela, Asesora de Planeamiento Comunitario, se comprobó que han faltado a sus labores varios días comprendidos en el período del mes de marzo de 2003 a junio de 2006, sin presentar documentación que justifique dichas ausencias en virtud de que no constan los permisos o los pases de salida que al respecto se deben de llenar, como consta en los resúmenes certificados por el Jefe de Personal. **(Ver Anexo 6)**

De acuerdo a varios memorandums que fueron enviados por la Licenciada Sandra A. Becker al personal de la Institución haciéndoles ver algún tipo de recomendaciones sobre el cumplimiento de normas establecidas en la Institución, como ser llenar pases de salida,

deducciones del sueldo por llegadas tardes, etc., se pudo comprobar que actuó con diligencia al querer imponer orden en el cumplimiento de sus funciones. **(Ver Anexo 7)**

Estas situaciones contravienen lo establecido en el Artículo N° 16 del Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, que a la letra dice: "inciso c) Presentarse con puntualidad al trabajo; d) Marcar personalmente la Tarjeta de Asistencia, tanto en la entrada como en la salida del trabajo, en el reloj marcador o en su defecto anotarse en el libro de asistencia respectivo. e) Informar al jefe Inmediato de cualquier error, deficiencia o irregularidad que se presentare en el trabajo; f) Notificar por escrito al jefe inmediato, en el menor tiempo posible las razones y los motivos de ausencia, cuando por circunstancias impredecible no haya sido posible comunicarla en el debido tiempo".

Artículo N° 20.- El control de asistencia de los empleados de esta Secretaría de Estado se efectuará mediante el sistema de tarjetas y reloj marcador y en su defecto por libros de asistencia. El jefe de Personal de cada dependencia, sus asistentes o encargados de personal en su caso, elaborarán personalmente un reporte general en base a las tarjetas o libros de asistencia.

Artículo N° 21.- Es responsabilidad exclusiva de cada dependencia de esta Secretaría de Estado, del control de asistencia de sus empleados, desde el ingreso al servicio hasta el cese en el mismo.

Artículo N° 22.- Para efectos de marcar la tarjeta de asistencia, el empleado la hará en forma personal. En caso de no efectuar tal acto por razones de olvido u otras circunstancias, deberá notificarlo a su jefe inmediato debiendo este informar a la oficina de personal respectiva.

Artículo N° 28.- inciso c) Abandono del puesto de trabajo por tres (3) o más días hábiles consecutivos sin causa justificada.

En ambos casos, esta situación se dio por el hecho de que las autoridades no fueron diligentes al momento de verificarse el desacato, al no aplicar la sanción correctiva en el momento que se cometieron los hechos. Con lo anterior se ha evidenciado que el Comandante Cordero no ha mostrado la diligencia debida en el desarrollo de las actividades que como representante legal de la Institución le corresponde.

Situación que ha causado un desorden administrativo e inconformidad de los demás empleados de la institución.



## **CAPITULO IV**

### **CONCLUSIONES**

De acuerdo a la investigación realizada en el Cuerpo de Bomberos, se comprobó con la documentación examinada que la contratación del señor Francisco José Dávila Nolasco, mediante Acuerdo N° 02-2003 del 8 de enero de 2003, se realizó irregularmente, en virtud que siendo pensionado del Instituto de Previsión Militar a partir del 6 de enero de 2001, no debió haber sido contratado para realizar labores en el Cuerpo de bomberos, sin haber solicitado la suspensión del pago de su pensión, tal como lo establece la Ley.

Situación que causó un perjuicio económico al Estado por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 99/100 (L.756,395.99).



## CAPITULO V

### RECOMENDACIONES

#### **Recomendación N° 1**

**Al Doctor Carlos Cordero Suárez, Comandante del Cuerpo de Bomberos.**

Instruir al Gerente de Recursos Humanos, a continuar con la implementación de las normas y procedimientos que permitan seguir el control de la asistencia de los empleados de la Institución.

César A. López Lezama  
Jefe de Control y Seguimiento  
de Denuncias

César Eduardo Santos H.  
Director de Participación Ciudadana